



Código Buen Gobierno

Texto pendiente aprobación por la Asamblea General de la CEV el 14 de mayo de 2019

ÍNDICE

1. PRÉAMBULO	1
2. OBJETIVO	2
3. INDEPENDIENCIA DE LA CEV	3
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
CAPÍTULO I: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	8
1. Colaboración institucional	
2. Defensa de los intereses empresariales	
3. Servicio a la sociedad	
4. Liderazgo	
5. Transparencia	
6. Comunicación	
7. Subsidiariedad	
8. Corresponsabilidad	
9. Coordinación y eficacia	
CAPÍTULO II: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS	9
10. Naturaleza y fines	
11. Ausencia de ánimo de lucro	
12. Publicidad de la actuación de la CEV	
13. Rendición de cuentas y transparencia	
14. Optimización de recursos	
15. Responsabilidad social	
16. Planificación y seguimiento de la actividad	
CAPÍTULO III: MIEMBROS DE LA CEV	10
17. Miembros	
<u>Sección Primera: Miembros de Pleno Derecho</u>	
18. Organizaciones	

19. Empresas Directamente Asociadas (EDAs)

Sección Segunda: Miembros Asociados

20. Miembros asociados

21. Criterios de admisión y exclusión

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CEV13

22. Concepto y principios de buena gobernanza

23. Estructura y competencias de los órganos de gobierno

Sección Tercera: Asamblea General

24. Carácter y composición

25. Competencias

Sección Cuarta: Junta Directiva

26. Carácter y composición

27. Pleno

Sección Quinta: Comité Ejecutivo

28. Carácter y composición

29. Competencias

Sección Sexta: CEV Provinciales

30. Carácter y composición

31. Competencias

Sección Séptima: La presidencia

32. Funcionamiento y elección

33. Competencias

Sección Octava: Las Vicepresidencias

34. Funcionamiento y elección

Sección Novena: Normas de funcionamiento y coordinación de los órganos de gobierno

35. Duración

36. Carácter honorífico. Retribución

37. Funcionamiento y coordinación

- 38. Derechos y deberes de los integrantes de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo
- 39. Incompatibilidades y conflicto de intereses

CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA CEV21

Sección Décima: La Secretaría General

- 40. Carácter y composición
- 41. Competencias

Sección Undécima: La Dirección Gerencia

- 42. Carácter y composición
- 43. Competencias

Sección Duodécima: Comisión Económica

- 44. Carácter y composición
- 45. Competencias

Sección Decimotercera: Comisiones de Trabajo

- 46. Carácter y composición

Sección Decimocuarta: Consejo Asesor de Presidencia

- 47. Carácter y composición

CAPÍTULO VI: COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO23

- 48. Carácter y composición
- 49. Competencias

CAPÍTULO VII: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO23

- 50. Aceptación y cumplimiento
- 51. Seguimiento
- 52. Modificación
- 53. Vulneración o incumplimiento
- 54. Vigencia

PREÁMBULO

La Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) es una organización empresarial que representa y defiende los intereses empresariales de sus asociados ante los poderes públicos y la sociedad en general.

En 2017 la CEV modificó sus Estatutos y pasó de ser una organización provincial a una autonómica y, consciente de su responsabilidad como organización representativa del empresariado de la Comunitat Valenciana, así como en cumplimiento de sus objetivos constitucionales y usos estatutarios, la CEV decide (i) aprobar sus nuevos Estatutos, los cuales la dotan de nuevas estructuras, reglamento y procedimientos para ejercer su actividad, de forma efectiva y participativa, en el ámbito autonómico y (ii) dotarse del presente Código de Buen Gobierno, como conjunto de principios y normas que habrán de regir en adelante su intervención y funcionamiento.

Este Código es el resultado de las reflexiones y propuestas desarrolladas por la Junta Directiva y la Asamblea General de la Confederación, estableciendo los procedimientos necesarios para desarrollar, dentro de los objetivos de la Confederación, su liderazgo como estructura autonómica representativa del empresariado de la Comunitat Valenciana, con impacto a nivel nacional, garantizando la defensa de sus intereses y contribuyendo a generar el marco óptimo de condiciones para el mejor desempeño de las empresas.

La CEV asume, asimismo, los principios éticos, objetivos modernizadores y procedimientos funcionales sistematizados a nivel general por las más recientes propuestas normativas de carácter empresarial y/o institucional, tanto de ámbito nacional (Códigos Olivencia y Aldama) como europeo (Libro Blanco de Gobernanza), en la seguridad de que su incorporación a la cultura organizativa habrá de redundar en la mejora de la eficacia y eficiencia de su intervención en defensa de la competitividad económica, la cohesión social y el protagonismo de la sociedad civil de la Comunitat Valenciana.

A tal efecto, el presente Código trata las siguientes materias:

- Principios de actuación
- Asociados
- Aspectos propios de un Código de Buen Gobierno
- Órganos de la CEV
- Equipo de gestión
- Régimen económico
- Aceptación, verificación y cumplimiento del Código

En este sentido, la CEV confía en que el presente Código de Buen Gobierno contribuya a su mejor funcionamiento y a un mayor rigor y transparencia en sus relaciones, tanto a nivel interno como externo.

OBJETIVO

El presente Código de Buen Gobierno de la CEV, establece los valores de referencia que han de regir la actuación y comportamiento de los integrantes de la CEV, desarrollando y consolidando pautas de conducta empresarial y personal.

Este Código se configura como punto de partida y afecta al conjunto de la actividad de la CEV, cuya conducta y actuaciones, en general, deben basarse en el respecto de valores fundamentales como la honestidad, la transparencia y la seguridad, actuaciones que deben estar sujetas a unos elevados niveles de comportamiento ético.

Además, en particular, la CEV deberá respetar en todo momento las regulaciones contenidas en sus Estatutos y la legislación que le sea de aplicación.

El Código de Buen Gobierno es un elemento clave de la política de control interno de la Confederación, con el fin de garantizar que todas sus actividades se desarrollan con la máxima integridad, así como la supervisión necesaria para el cumplimiento de dicho objetivo.

Los requerimientos de este Código deben prevalecer salvo en casos en los que las normas definidas en el mismo entren en conflicto con una ley específica.

INDEPENDENCIA DE LA CEV

En el ejercicio de sus funciones de unión, representación, interlocución y defensa de los intereses empresariales, la Confederación actuará siempre conforme a los criterios establecidos estatutariamente por las federaciones, asociaciones y empresas que la integran, garantizando en cualquier caso su independencia de cualesquiera otros grupos, personas, entidades o instituciones.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno es de aplicación a la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, y en concreto, a sus directivos/as, empleados/as y asociados.

En este sentido, se entiende por directivos/as a aquellas personas que tienen a su cargo la dirección de la Confederación (art. 16.2 de los estatutos) estando estos obligados a cumplir las pautas establecidas en este Código, así como a velar por su cumplimiento efectivo.

Se entiende por empleados/as aquellas personas que presten servicios a la CEV, por cuenta de esta, cualquiera sea el régimen jurídico por el que lo hacen, debiendo cumplir en todo momento las pautas de comportamiento profesional y personal establecidas en el presente Código y en la legislación laboral vigente.

Se entienden por asociados de la CEV, a todas aquellas personas o entidades que sean miembros de pleno derecho, miembros asociados o representantes de unos y otros. Se entienden incluidas en esta definición todas aquellas asociaciones, sociedades mercantiles o civiles en las que CEV tenga, directa o indirectamente, su control.

Todos los asociados se comprometen a mantener entre ellos, con la Confederación, con la Administración Pública, con los partidos políticos, con los sindicatos y en general con la sociedad, unas relaciones basadas en la buena fe, la cortesía, la integridad, la ética empresarial y el respeto.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Confederación Empresarial de la Comunitat Valencian adecuará su intervención y actividades al siguiente conjunto de principios institucionales:

1. Colaboración institucional

La independencia de actuación respecto de los poderes públicos y demás agentes económicos y sociales, es compatible con la colaboración institucional y el respeto debidos a los legítimos intereses de los diferentes interlocutores de la Confederación, especialmente en el marco del diálogo, en la participación institucional y la concertación social.

2. Defensa de los intereses empresariales

Consecuente con sus objetivos y funciones de interlocución colectiva, la Confederación priorizará la representación y defensa de los intereses generales y comunes de sus asociados frente a exclusivamente sectoriales o individuales. Ningún asociado, o grupo de asociados, recibirá un trato privilegiado en relación con los demás integrantes de la organización.

3. Servicio a la Sociedad

Con carácter general, las actividades de la Confederación se orientarán al servicio de la sociedad de la Comunitat Valenciana en su conjunto, de conformidad con la responsabilidad que corresponde a las empresas en el adecuado desarrollo de sus funciones proveedoras de bienes y servicios, generadoras de empleo, riqueza y bienestar social.

4. Liderazgo

En el desarrollo de sus actividades de interlocución social e institucional, la Confederación actuará con vocación de liderazgo, es decir, con criterios de visibilidad, actitud propositiva, rigor, oportunidad, anticipación, coherencia y eficiencia que de tales objetivos de derivan.

5. Transparencia

La Confederación actuará con transparencia, dando cuenta de su gestión, objetivos, estrategias y actividades a sus asociados y a la sociedad en general.

6. Comunicación

A tal efecto, la Confederación mantendrá una estrategia de comunicación basada en criterios de veracidad, rigor y profesionalidad.

7. Subsidiariedad

La Confederación prestará servicios a las empresas con el compromiso de innovación y calidad, y de acuerdo con el principio de subsidiariedad, evitando duplicidades y solapamientos con los ya establecidos por sus organizaciones miembro.

8. Corresponsabilidad

Conforme a los requerimientos derivados de la estructura del sistema asociativo, las organizaciones integradas en la Confederación asumen la responsabilidad de trasladar a los órganos correspondientes de la misma, las problemáticas específicas de los diferentes sectores y territorios que representan, con objeto de contribuir a la correcta defensa de los intereses generales y comunes del empresariado que tiene encomendada la CEV.

9. Coordinación y eficacia

La Confederación contribuirá de forma permanente a mejorar las relaciones de intercomunicación y complementariedad con las demás instituciones económicas y empresariales, con objeto de optimizar las sinergias resultantes, evitar duplicidades y establecer redes de actuación en torno a objetivos comunes que garanticen una mayor y mejor eficacia en el servicio al empresariado de la Comunitat Valenciana.

CAPÍTULO II

VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

10. Naturaleza y fines

- 10.1. La Confederación es una organización empresarial que representa al tejido empresarial en el ámbito autonómico y en las tres provincias que componen la Comunidad, sin perjuicio de la representación que de la misma ostente las CEV Provinciales.
- 10.2. La Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) defiende los intereses empresariales de sus asociados ante los poderes públicos y la sociedad en general.
- 10.3. La Confederación realizará todas sus actuaciones para lograr el cumplimiento de sus finalidades fundamentales previstas en sus Estatutos bajo los principios de ética y responsabilidad social empresarial.

11. Ausencia de ánimo de lucro

La CEV no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus miembros, ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo a lo establecido por sus Estatutos y la legislación vigente, los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades no lucrativas privadas para la realización de actividades que respondan al cumplimiento de los fines estatutarios de la Confederación o, en su defecto, a finalidades análoga, quedando por tanto afectados sus bienes, incluso en el supuesto de extinción, a la consecución de tales fines.

12. Publicidad de la actuación de la CEV

- 12.1. Los fines, actividades y destinatarios de la actuación de la CEV serán dados a conocer a la sociedad en general, por los medios que se encuentren a su alcance.

- 12.2. La CEV hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento interno, así como la composición de sus órganos de gobierno.

13. Rendición de cuentas y transparencia

La Confederación hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante referida a su actividad, a través de sus canales de acceso a la información.

14. Optimización de recursos

La Confederación administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas de control de gestión necesarias para que así sea, atendiendo siempre a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad definidos para el desarrollo de su actividad.

15. Responsabilidad social

La CEV atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán los principios de todas sus actuaciones.

16. Planificación y seguimiento de la actividad

- 16.1. La CEV fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y del fomento de la cooperación con sus asociados.
- 16.2. Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de la CEV, para el logro más eficaz de sus objetivos.

CAPÍTULO III

MIEMBROS DE LA CEV

17. Miembros

- 17.1. Los miembros de la CEV son el principal activo de la Confederación, si bien, dada su amplia base, la CEV representará y defenderá los intereses comunes de todos ellos, en el ámbito del buen gobierno corporativo y de la responsabilidad social corporativa.
- 17.2. Es responsabilidad del Comité Ejecutivo garantizar el derecho efectivo de los miembros de la CEV a la información corporativa.
- 17.3. Los miembros de la CEV, constituyen el pilar económico de la Confederación, por lo que se trabajará para el mantenimiento de una base asociativa amplia como instrumento de estabilidad y consecución de sus objetivos, así como de sus fines estatutarios. Asimismo, se promoverá a través de instrumentos y medidas activas, la continuidad de los miembros en la Confederación a través de una defensa activa de sus intereses.

- 17.4. Los miembros, por su parte, asumen el compromiso de participar en la vida diaria de la Confederación y en sus órganos de gobierno, involucrándose en el cumplimiento de sus objetivos.
- 17.5. El pago de la cuota se constituye como condición previa a la adquisición formal de la condición de miembro, así como para el mantenimiento de la misma.
- 17.6. Los Miembros de la Confederación se dividen en miembros de pleno derecho y miembros asociados en los términos, y con los derechos y obligaciones, establecidos en los estatutos de la Confederación.

Sección Primera: Miembros de pleno derecho

18. Organizaciones

- 18.1. Organizaciones empresariales (confederaciones, federaciones o asociaciones) que estén constituidas por empresas y/o organizaciones de empresas siempre que a su vez estén previamente asociadas a la respectiva organización empresarial representativa de su sector de actividad miembro de CEV, en el caso de existir ésta.
- 18.2. Los colegios profesionales, gremios, cofradías y entidades profesionales de naturaleza económica o empresarial.
- 18.3. Las federaciones o asociaciones que integren al empresariado cuya actividad determine su inclusión en el régimen especial de trabajadores autónomos o asimilados.

19. Empresas Directamente Asociadas (EDAs)

Las empresas que, estando asociadas a su respectiva organización empresarial, o las empresas que, por ser únicas o en número restringido o por otras razones similares o por no existir asociación constituida en su sector de actividad, no formaran parte todavía de una asociación miembro de CEV, y deseen prestar una especial contribución y apoyo al cumplimiento de los fines de la Confederación. La representación de las empresas directamente asociadas en la Asamblea General de la Confederación se registrará por lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Confederación.

Sección Segunda: Miembros asociados

20. Miembros Asociados.

Miembros con voz, pero sin voto:

- 20.1. Las personas de relieve en la actividad empresarial, o cualquier otra entidad que defiendan la función de la empresa en un sistema de economía de mercado o colaboren en el estudio y difusión de las técnicas empresariales.
- 20.2. Aquellas empresas que, desarrollando total o parcialmente su actividad económica en el ámbito territorial de la Confederación y no revistiendo las condiciones de lo

dispuesto en el artículo 7.2 de los Estatutos deseen prestar una especial colaboración a los fines de la Confederación.

21. Criterios de Admisión y Exclusión

- 21.1. La solicitud de ingreso acompañada de la documentación que justifique la existencia legal del solicitante, copia de sus Estatutos, certificación del acuerdo de su órgano de gobierno competente para solicitar el ingreso, se presentará por escrito a la Secretaría General.
- 21.2. Por la mera solicitud de ingreso el solicitante reconoce el carácter representativo de la Confederación en el ámbito territorial y funcional establecido en los Estatutos, y asume expresamente los derechos y obligaciones inherentes a los miembros de la Confederación.
- 21.3. Comprobada la validez y suficiencia de la documentación presentada la Secretaría General, la elevará al Comité Ejecutivo, órgano competente para aprobar el ingreso del solicitante como miembro de pleno derecho o miembro asociado de la Confederación.
- 21.4. El Comité Ejecutivo o la Comisión de Buen Gobierno, en cualquier momento del procedimiento, podrá recabar cualesquiera otros datos que estimen pertinente y relevante en cada caso, tales como, con carácter meramente ejemplificativo, (i) la misma documentación referida a alguno de los integrantes del propio solicitante, o (ii) en el supuesto en que el solicitante debiera formar parte de alguna organización Miembro de pleno derecho de la Confederación en los términos del artículo 7 de los Estatutos, certificado expedido por la misma al objeto de acreditar la pertenencia del solicitante a dicha organización miembro, o (iii) en el supuesto en que el solicitante formare parte de alguna organización Miembro de pleno derecho de la Confederación un Informe no vinculante de esta última en el que se expongan por dicha organización miembro los aspectos positivos y/o negativos del ingreso en la Confederación, tales como la existencia de conflictos de intereses. En el supuesto en que alguno de dichos Informes fuere negativo, el Comité Ejecutivo o la Comisión de Buen Gobierno podrá dar audiencia tanto al solicitante como a la organización miembro autora de dicho Informe al objeto de efectuar cuantas preguntas o aclaraciones estimare pertinente. Asimismo, cualesquiera Miembros de pleno derecho tendrán la posibilidad de, en su caso, manifestar por escrito al Comité Ejecutivo o a la Comisión de Bueno Gobierno cualesquiera motivos que, a su parecer, debieren ser tenidos presentes al objeto de aprobar o no al ingreso, dando en tal caso audiencia al solicitante al objeto de que pueda efectuar cuantas alegaciones estimare oportunas.
- 21.5. El Comité Ejecutivo aprobará o rechazará el ingreso en atención a las circunstancias concurrentes, tales como posible perjuicio reputacional para la Confederación, pertenencia al solicitante de asociaciones que sean o hayan sido deudores morosos de la Confederación, o la existencia de conflictos de intereses entre el solicitante y otros miembros de la Confederación (en cuyo caso, se podrá denegar el ingreso hasta la resolución de dicho conflicto entre el solicitante y dicho miembro al objeto de mantener el equilibrio y la paz en el seno de la Confederación).

- 21.6. El pago de la cuota se constituye como condición previa a la adquisición formal de la condición de miembro. Transcurridos quince días naturales sin que el solicitante ingresare dicha cuota se entenderá que desiste de su propia solicitud
- 21.7. La pérdida de la condición de miembro de la Confederación está regulada en el artículo 12 de los Estatutos.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CEV

22. Concepto y principios de la buena gobernanza

Para la regulación de sus funciones de intervención externa y de gestión interna, la Confederación asume como propios los principios de buena gobernanza establecidos en el correspondiente Libro Blanco de la Unión Europea (COM-428/2001) (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:l10109>), entendiéndose por tal el conjunto de normas, procesos, derechos y deberes que deben regir el funcionamiento de las organizaciones. Se trata de los principios de apertura, participación, responsabilidad, eficacia y coherencia, cuya aplicación al funcionamiento de los órganos de gobierno y gestión de la Confederación, así como a la participación de sus respectivos miembros, se concreta en el presente Código que amplía y desarrolla la vigente normativa estatutaria.

23. Estructura y competencias de los órganos de gobierno

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos, los órganos de gobierno de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana son la Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo, la Presidencia y las Vicepresidencias, cuya composición y competencias son las que seguidamente se relacionan.

Sección Tercera: Asamblea General

24. Carácter y composición

- 24.1. La representación y gobierno de la Confederación corresponde a la Asamblea General, siendo esta el máximo órgano de decisión de la Confederación, la cual actuará con arreglo a sus Estatutos y a las normas contenidas en ellos y en la ley.
- 24.2. Corresponde a los Miembros de la Confederación proponer a los vocales que serán elegidos por la Asamblea General.
- 24.3. La Asamblea General está constituida por vocales, cuya elección compete a los miembros de la Confederación., debiendo reunirse, al menos, una vez durante cada ejercicio.
- 24.4. Antes de finalizar cada mandato, para proceder a la renovación de los cargos, la Junta Directiva determinará el número de vocales asignados a cada una de las entidades asociadas respetando siempre los criterios establecidos en los Estatutos Sociales de CEV.

- 24.5. En todo caso, el número de representantes que corresponda a cada miembro de pleno derecho sufrirá la remodelación correspondiente en función de las cuotas satisfechas en el último ejercicio.
- 24.6. La Asamblea General será presidida por el Presidente/a de la Confederación y, en su defecto, por el Vicepresidente/a que sea designado por la Junta Directiva.

25. Competencias

La competencia de la Asamblea General se extiende a cualquier asunto que afecte a la Confederación en los términos previstos en el artículo 21 de los Estatutos de la Confederación.

Sección Cuarta: Junta Directiva

26. Carácter y composición

- 26.1. La Junta Directiva es el órgano superior de vigilancia y control de la actividad de la Confederación, a la que representa en el periodo entre sesiones, actuando con arreglo a sus Estatutos y a las normas contenidas en ellos y en la ley.
- 26.2. La Junta Directiva estará compuesta por un número máximo de 120 vocales, de los cuales hasta 100 vocales serán elegidos de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII (Régimen electoral) de los presentes Estatutos, y hasta un máximo de 20 vocales que serán libremente designados y cesados por la Presidencia a propuesta de las Vicepresidencias de la CEV. La representación en la Junta Directiva tratará de mantener la proporcionalidad de la representación territorial y sectorial existente en la Asamblea General.
- 26.3. En todo caso serán miembros natos de la Junta Directiva los Presidentes/as Provinciales de CEV, designados conforme a los Estatutos de la Confederación.
- 26.4. La Junta Directiva se reunirá, al menos, cinco veces al año en sesión ordinaria y cuantas veces fuera necesario en convocatoria extraordinaria.
- 26.5. Los vocales de la Junta Directiva sólo podrán hacerse representar en la propia Junta Directiva por otros vocales de dicha Junta.

27. Pleno

- 27.1. La Junta Directiva actuará en Pleno, compuesto por todos los vocales integrantes de la misma. Las personas titulares de la Secretaría General y la Dirección Gerencia formarán parte de la misma con voz, pero sin voto, actuando como secretario de las reuniones el Secretario/a General.
- 27.2. Corresponden al Pleno de la Junta Directiva las funciones especificadas en los Estatutos de la Confederación. Sin perjuicio de ello, cuando la competencia para la adopción de acuerdos en relación con alguna materia o acto, no estuviere otorgada en los Estatutos expresamente en favor de ningún otro órgano de la Confederación, se entenderá que es la Junta Directiva la competente para su adopción.

Sección Quinta: Comité Ejecutivo

28. Carácter y composición

- 28.1. El Comité Ejecutivo es a quien compete el seguimiento de la gestión ordinaria de la Confederación, y actuará con arreglo a sus Estatutos y a las normas contenidas en ellos y en la ley.
- 28.2. Estará compuesto por un máximo de cincuenta y un miembro con voto, procurando que su composición sea lo más representativa posible de los territorios y sectores económicos que integren la Junta Directiva.
- 28.3. Corresponde a la Junta Directiva, salvo las excepciones previstas en los estatutos de la Confederación, la elección y cese de los vocales del Comité Ejecutivo.
- 28.4. Estará integrado por los siguientes cargos:
 - El Presidente/a de la Confederación.
 - Un máximo de nueve Vicepresidentes/as.
 - El resto, con un máximo de cuarenta y uno, miembros con voto de la Junta Directiva.
- 28.5. Asimismo, asistirán al Comité Ejecutivo, la Secretaría General y la Dirección Gerencia, con voz, pero sin voto.
- 28.6. El Comité Ejecutivo se reunirá cuantas veces fuera necesario y, al menos, nueve veces al año.
- 28.7. El propio Comité Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia, podrá designar como miembros del mismo, con voz, pero sin voto, hasta diez personas de reconocido prestigio y experiencia en el mundo empresarial, económico y/o jurídico. Los así nombrados podrán asistir a las reuniones del Pleno de la Junta Directiva y la Asamblea General con voz, pero sin voto.
- 28.8. Los vocales del Comité Ejecutivo sólo podrán hacerse representar en el propio Comité Ejecutivo por otros vocales de dicho Comité.

29. Competencia

Al Comité Ejecutivo le competen, las materias establecidas en los Estatutos de la Confederación.

Sección Sexta: CEV Provinciales

30. Carácter y composición

- 30.1. Sin perjuicio de las plenas competencias de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, existirá una CEV por cada una de las provincias, a las que se extiende el ámbito territorial de la Confederación, es decir, CEV Alicante, CEV Valencia y CEV Castellón.

- 30.2. Ocupará la Presidencia de cada CEV provincial, la persona que a tal efecto haya sido nombrado de conformidad con lo previsto en los Estatutos y que ostentará la condición de miembro nato de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
- 30.3. Ostentará la condición de Secretario/a de la CEV provincial la persona titular de la Secretaría General de la Confederación o aquella que a tales efectos designe expresamente el mismo.
- 30.4. Cada una de las CEV provinciales estará compuesta por el Presidente/a designado a tal efecto, y por los vocales de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea, según lo previsto en los Estatutos, con domicilio en el ámbito de la provincia correspondiente, pudiendo aquellos vocales cuyo ámbito territorial de actuación sea de ámbito supraprovincial formar parte en cuantas CEV Provinciales correspondan a su ámbito de actuación.
- 30.5. La propia CEV provincial, a propuesta de su Presidente/a, podrá designar como miembros de la misma, con voz, pero sin voto, hasta tres personas de reconocido prestigio y experiencia en el mundo empresarial, económico y/o jurídico. Los así nombrados podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva provincial con voz, pero sin voto.
- 30.6. El Presidente/a de cada CEV provincial deberá designar uno o varios Vicepresidentes/as, así como el orden por el cual los mismos pasarán a sustituir en sus funciones al Presidente/a de la CEV provincial para el caso de renuncia al cargo, ausencia o imposibilidad para el ejercer del cargo. En caso de vacante del Presidente/a de la CEV provincial, el vicepresidente/a designado pasará a sustituir en sus funciones al mismo, comunicándose dicha circunstancia a la Junta Directiva, debiendo, en el plazo de un mes, convocar Asamblea Electoral Provincial al objeto de bien ser ratificado en el cargo, bien nombrar un nuevo Presidente/a de la CEV provincial.

31. Competencias

Las CEV provinciales, siguiendo las instrucciones de la Confederación, ostentarán la representación empresarial que corresponde a la CEV en cada provincia sin entrar en conflicto de intereses con la misma.

Sección Séptima: La Presidencia

32. Funcionamiento y elección

- 32.1. El Presidente/a de la Confederación lo es de la Asamblea General y de cualquier otro Órgano colegiado establecido en los Estatutos o que pudiera establecerse en el futuro y su elección corresponde efectuarla a la Asamblea General, pudiendo ser elegible cualquier vocal de la Asamblea General de la Confederación en plenitud de sus derechos asociativos y no incurso en causa penal que implique limitación o suspensión de sus derechos civiles.
- 32.2. El candidato/a la Presidencia deberá presentar como mínimo el aval del veinte por ciento de los Miembros de pleno derecho que componen la Asamblea General.

- 32.3. El mandato electoral de la presidencia tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido de modo consecutivo por un solo período de igual duración, de modo tal que el mismo no pueda desempeñar su cargo ininterrumpidamente por más de ocho años.

33. Competencias

Son atribuciones de la Presidencia las establecidas como tal en los Estatutos de la Confederación y las expresamente previstas en el presente Código.

Sección Octava: Las Vicepresidencias

34. Funcionamiento y elección

- 34.1. Podrán existir hasta un máximo de nueve Vicepresidencias, tres de ellas designadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos, y hasta un máximo de seis de ellas designadas, de entre sus miembros, por la Junta Directiva a propuesta de quien ocupe la Presidencia.
- 34.2. En caso de quedar vacante la Presidencia, hará las veces del Presidente/a la persona que ocupe la Vicepresidencia que resulte designado a tal efecto por el Pleno de la Junta Directiva, debiendo, en el plazo máximo de dos meses, proceder a la convocatoria de la Asamblea General para que proceda a la designación de un nuevo Presidente/a, siendo de aplicación lo establecido en el Capítulo VIII de los Estatutos sobre Régimen Electoral.
- 34.3. Para el supuesto en que quedare vacante alguna Presidencia de CEV provincial, y como consecuencia de ello alguna Vicepresidencia de la Confederación, se estará a lo dispuesto en el artículo 29.6 del presente Código.

Sección Novena: Normas de funcionamiento y coordinación de los órganos de gobierno

35. Duración

Salvo las excepciones contenidas en los Estatutos y la posibilidad de reelección, todos los cargos de los órganos de gobierno, bien sean colegiados o unipersonales, lo serán por un mandato de cuatro años, reelegible por otro periodo de cuatro años.

36. Carácter honorífico. Retribución

- 36.1. Salvo la Secretaría General y la Dirección Gerencia, así como lo dispuesto en el párrafo segundo del presente artículo, todos los cargos directivos y los ejercidos en los órganos colegiados de gobierno serán honoríficos, no pudiendo percibir sus titulares retribuciones por su gestión. No obstante, podrán ser abonados o compensados los importes de los viajes, dietas y cualquier otro gasto debidamente justificado que se origine en el desempeño de su misión, con cargo a los presupuestos de la Confederación.
- 36.2. Como excepción a lo anterior, el cargo de Presidente/a podrá ser retribuido. En tal caso, dicha retribución deberá ser aprobada por la Junta Directiva, debiendo constar

asimismo en las Cuentas Anuales aprobadas en la Asamblea General y publicada en el Informe de Auditoría.

37. Funcionamiento y coordinación

- 37.1. Con independencia del número de reuniones previsto en los Estatutos y en el presente Código, la Junta y el Comité deberán reunirse tantas veces como sea preciso para el adecuado desarrollo de su función.
- 37.2. La convocatoria incluirá siempre el orden del día para que sus miembros puedan solicitar y obtener información complementaria en relación con el mismo. El orden del día, que será fijado por el Presidente/a, contemplará los asuntos que someta a la consideración del Comité o la Junta cualquiera de sus miembros. A tal fin, se arbitrarán los cauces adecuados para conocer las propuestas pertinentes. Asimismo, las convocatorias se acompañarán de la información necesaria para su adecuado tratamiento y evaluación, incluyendo cuando proceda síntesis valorativas u otras referencias complementarias.
- 37.3. La Junta Directiva y el Comité Ejecutivo elaborarán un calendario anual de sesiones ordinarias. Ambos órganos podrán, en cualquier momento y sin necesidad de que así lo recoja el orden del día, evaluar su propio funcionamiento y la calidad de sus trabajos.
- 37.4. En cumplimiento de las funciones que los Estatutos le asignan, el Comité Ejecutivo promoverá la participación informada de los asociados en las Juntas Directivas y Asambleas Generales, y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que los mismos ejerzan efectivamente las funciones que le son propias conforme a la ley y a los estatutos de la Confederación. A tal fin pondrá a disposición de los correspondientes vocales, con carácter previo a la celebración de la Junta Directiva o Asamblea General, toda cuanta información sea estatutariamente exigible o que, aun no siéndolo, pueda resultar de interés, y ser razonablemente suministrada con tiempo suficiente para formar criterio y valorar la decisión que se propone.
- 37.5. Con carácter general, se utilizarán los mecanismos y recursos de la sociedad de la información para poner en conocimiento de los miembros de la Junta Directiva las notas de prensa, declaraciones y pronunciamientos de la organización. Asimismo, a los nuevos miembros de la Junta Directiva se les facilitará un manual de acogida incluyendo la documentación esencial de la organización: Estatutos, principios fundamentales del Plan Estratégico, mapa de la representación institucional, composición del Comité Ejecutivo y Junta Directiva, así como los acuerdos y demás cuestiones relevantes que afecten al gobierno de la Confederación. Finalmente, la memoria anual de actividades incluirá información sobre las reglas de gobierno de la Confederación y el grado de cumplimiento del presente Código.

38. Derechos y deberes de los integrantes de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo

38.1. Derechos:

- a) Los miembros de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Confederación, examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las actividades sociales e inspeccionar, si procede, sus instalaciones.

- b) Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Confederación, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente/a o del Secretario/a General quienes atenderán las solicitudes de los miembros facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores que proceda en cada caso o habilitando las medidas para practicar las inspecciones que se requieran.
- c) Ejercer la representación de la Confederación con el contenido y fines que en cada caso se les confiera, y con sujeción a los principios institucionales consagrados en el presente Código.
- d) Asistir, intervenir y emitir su voto en las reuniones de los órganos colegiados del gobierno de la Confederación.
- e) Formar parte de las comisiones designadas para estudios o defensa de los intereses de la Confederación y de sus miembros.
- f) Expresar libremente sus opiniones y formular propuestas y peticiones a los órganos colegiados e individuales de dirección o gestión.

38.2. Deberes:

Los miembros del Comité Ejecutivo y la Junta Directiva tienen el deber de orientar y controlar la actividad de la Confederación con el fin de procurar el cumplimiento de su Misión. En el desempeño de sus funciones, obrarán con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y quedarán obligados, en particular, a:

- a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones de los órganos de Gobierno y de los órganos delegados a los que pertenezcan.
- b) Asistir regularmente a las reuniones de los órganos de que sea miembro y participar activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá instruir al miembro del mismo órgano colegiado a quien designe para su representación. En el supuesto en que, sin causa debidamente justificada, las ausencias excedieran del 40 por ciento de las sesiones celebradas anualmente, los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva incurso en tal incumplimiento vendrán obligados a presentar su dimisión, previo informe de la Comisión de Buen Gobierno y expediente contradictorio. En tales supuestos, la vacante se cubrirá, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.
- c) Realizar cualquier cometido específico que le encomienden los órganos de gobierno.
- d) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la organización sobre la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- e) Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o el Miembro de pleno derecho al que pertenezca o le haya designado tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto.

- f) Abstenerse de desarrollar actividades que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la CEV.
- g) Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros, incluyendo la de aquellos Miembros de pleno derecho que les hubieren propuesto.
- h) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o por cuenta del Miembros de pleno derecho que les hubieren propuesto, puedan entrar en conflicto con el interés de la CEV y con sus deberes para con la misma.
- i) Instar a las personas con capacidad para hacerlo para que convoquen una reunión extraordinaria de los órganos de gobierno o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los asuntos que considere convenientes.
- j) Los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva deberán desempeñar sus funciones con arreglo a las normas y principios establecidos en este Código.
- k) Asimismo, guardarán secreto de los debates y deliberaciones de las reuniones de Junta Directiva y Comité Ejecutivo y de las mantenidas en los órganos delegados de los que forma parte. Los acuerdos de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo serán públicos, salvo en aquellos supuestos en que se declaren confidenciales por el propio órgano de gobierno. El portavoz de la Confederación será, a todos los efectos, el Presidente o persona en quien éste delegue en supuestos concretos.
- l) Los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva no podrán pertenecer o delegar la representación institucional a una entidad plurisectorial, provincial o autonómica, distinta a la CEV o entidad en que ésta se integre.

39. Incompatibilidades y conflicto de intereses

Cuando los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva tengan intereses accionariales o personales en cualquier empresa suministradora de bienes o servicios a la Confederación, deberán declararlo por escrito a la Junta Directiva con carácter previo a la correspondiente adjudicación por el órgano de gobierno competente según los Estatutos. Asimismo, y con carácter general, los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva deberán informar a la Comisión de Buen Gobierno de la Confederación de cualquier situación o circunstancia que pueda resultar relevante para el adecuado ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA CEV

Sección Décima: La Secretaría General

40. Carácter y composición.

- 40.1. La Secretaría General se estructura como órgano permanente a cuyo cargo corre la ejecución y gestión de los asuntos de la Confederación, actuando bajo la dirección y control de los órganos de gobierno competentes.
- 40.2. Como titular de la misma figurará un Secretario/a General, que será el Secretario/a de cada uno de los órganos colegiados de la Confederación, cuyo nombramiento y remoción, a propuesta del Comité Ejecutivo, corresponde a la Junta Directiva, debiendo su decisión ser refrendada por la Asamblea General.
- 40.3. El cargo de Secretario/a General y Secretarios/as Adjuntos/as serán retribuidos.

41. Competencias

Las funciones de la Secretaría General son las expresamente recogidas como tal en los Estatutos de la Confederación.

Sección Undécima: La Dirección Gerencia

42. Carácter y composición.

- 42.1. La dirección del funcionamiento administrativo de los servicios de la Confederación, bajo la dependencia, supervisión y control de la Presidencia, estará a cargo de un Director/a Gerente.
- 42.2. Su nombramiento y remoción, a propuesta del Comité Ejecutivo, corresponde a la Junta Directiva cuya decisión deberá ser refrendada por la Asamblea General.
- 42.3. El Director/a Gerente ostentará la condición de Personal de Alta Dirección de la Confederación, y su cargo se considera retribuido.

43. Competencias

Son funciones del Director/a Gerente las expresamente previstas como tal en los Estatutos de la Confederación.

Sección Duodécima: Comisión Económica

44. Carácter y composición

- 44.1. La Comisión Económica se encarga de asistir al Comité Ejecutivo en la elaboración de los proyectos de presupuestos.

- 44.2. La Comisión Económica estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de seis vocales designados por la Junta Directiva de entre sus miembros, debiendo concurrir, además, en dos de los vocales la condición de miembro del Comité Ejecutivo.
- 44.3. Serán miembros de la misma el Secretario/a General y la Dirección Gerencia, con voz, pero sin voto.
- 44.4. La Presidencia la ostentará un miembro del y nombrado por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente/a de la Confederación.

45. Competencias

La Comisión Económica tendrá las competencias previstas como tal en los Estatutos de la Confederación.

Sección Decimotercera: Comisiones De Trabajo

46. Carácter y composición

- 46.1. La Junta Directiva podrá establecer las Comisiones y grupos de trabajo que estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Confederación.
- 46.2. Las Comisiones de Trabajo desarrollarán su actividad de asesoramiento a los órganos de gobierno con vocación de permanencia, mientras que los Grupos de Trabajo cumplirán el mandato específico para el que hayan sido constituidos en los plazos que a tal efecto se les asignen.
- 46.3. La adscripción a las Comisiones y a los Grupos de Trabajo será voluntaria, pudiendo formar parte de las mismas cualquier miembro de la Confederación.

Sección Decimocuarta: Consejo Asesor de Presidencia

47. Carácter y composición

- 47.1. El Presidente/a de la Confederación podrá decidir la creación de un Consejo Asesor de Presidencia como órgano de consulta.
- 47.2. La Presidencia de la Confederación propondrá al Comité Ejecutivo el nombramiento y cese de sus miembros y en cualquier caso, el nombramiento de sus integrantes se extingue con el mandato de los órganos de gobierno de la Confederación.

CAPÍTULO VI

COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO

48. Carácter y composición

- 48.1. La Comisión de Buen Gobierno estará integrada por un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez, designados por la Junta Directiva de entre sus miembros, debiendo estar representadas en la misma las tres provincias a las cuales se extiende el ámbito territorial de actuación de la Confederación.
- 48.2. Asimismo, formarán parte de la Comisión la Secretaría General y la Dirección Gerencia, con voz, pero sin voto.
- 48.3. La Presidencia de la Comisión de Buen Gobierno será cubierta, de entre sus miembros, por el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia de la Confederación.

49. Competencias

- 49.1. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Junta Directiva, la Comisión de Buen Gobierno tendrá como facultades las de velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno desempeñando las tareas que éste le atribuya, y, en general, de las reglas de gobierno de la Confederación, planteando en su caso las correspondientes propuestas para su mejora.
- 49.2. Analizar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros en la Confederación (de pleno derecho y/o asociados), así como las solicitudes de reducción y ampliación de vocalías y peticiones de baja en la Asamblea General, y recabar cuanta información y documentación estimaren pertinente al efecto de analizar debidamente tales cuestiones
- 49.3. En particular, corresponderá a la Comisión de Buen Gobierno recibir información y emitir informe, si procede, sobre eventuales conflictos y medidas disciplinarias a organizaciones y Miembros asociados.
- 49.4. La Comisión de Buen Gobierno se reunirá periódicamente siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y cuando el Presidente/a de la Confederación o la Junta Directiva soliciten la emisión de un informe en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO VII

ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

50. Aceptación y cumplimiento

- 50.1. El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno y gestión de la Confederación, así como a sus empleados y asociados, que actuarán de acuerdo a su contenido.

50.2. La Confederación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información.

50.3. En cuanto no contradiga lo previsto en los Estatutos de la Confederación y en el presente Código, se estará a lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales.

51. Seguimiento

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Comité Ejecutivo que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

52. Modificación

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación de la Asamblea General de la CEV, a propuesta de la Junta Directiva.

53. Vulneración o incumplimiento

53.1. Cualquier vulneración o incumplimiento deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Buen Gobierno a través de la Secretaría General de la CEV, que recabará cuanta documentación e información fuere necesario.

53.2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

54. Vigencia

El presente Código ha sido aprobado por la Asamblea General de la CEV, y se mantendrá vigente en tanto en cuanto no se apruebe su modificación.